

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

cada miento porq. mandado decretaron sus s. v. se
haga saber aho fiel q. en ninguna hora al dia y
noche dese las puestas adhas canonicas sin de
manera con el canario. y llabe sin q. lo cruse qual
quien presere bajo la pena de veinte y cinco Ducados,
y desor de moficio de su empleo, y para suberix a qual
quiera instancia y peticion de compra de carne de fi
cial contada para tener en su casa alguna porz.
de esta como sea a conueniente

que para las prohibiciones de Abastos y carnes de van sex
titados todos los interbenores de ellos q. acudan a la
Junta y sino acudieren para q. no haya perjuicio en
el pronto despacho se celebran alomenos con quatro de
ellos sin q. de uno falte el Procurador Sindico o siete
niente y en otro term. de andha Junta de ningun
efecto

Eni se concluyo en el Ayuntamiento q. se firmaron sus s.

por q. y el ess. doyte
Dn fern Lopez

co Ramon
de Beda

Dn Juan Gongora

Muñoz de
Alvarez

